

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/714 DE LA COMISIÓN**de 11 de mayo de 2016****relativa a la ampliación de la acción emprendida por los Países Bajos respecto de la comercialización y el uso de los biocidas VectoBacWG y Aqua-K-Othrine, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo**

[notificada con el número C(2016) 2682]

(El texto en lengua neerlandesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «el Reglamento»), y en particular su artículo 55, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 55, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento, el 7 de octubre de 2015 los Países Bajos adoptaron la decisión de autorizar temporalmente la comercialización y el uso de VectoBacWG y Aqua-K-Othrine, a fin de que profesionales con certificación controlen las larvas y los ejemplares adultos de las especies invasivas de mosquitos tropicales *Aedes albopictus* y *Aedes japonicus*, (en lo sucesivo, «mosquitos») durante un período hasta el 1 de noviembre de 2015. Puesto que la temporada de los mosquitos llegaba a su fin, no se encontró ninguna razón para mantener este permiso durante la temporada invernal. Los Países Bajos informaron de inmediato a la Comisión y a los demás Estados miembros de esta acción y de la justificación de la misma con arreglo al artículo 55, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento.
- (2) El biocida VectoBacWG contiene la sustancia activa *Bacillus thuringiensis israelensis* serotipo H14, cepa AM65-52 (en lo sucesivo, «*Bacillus thuringiensis israelensis*») y el biocida Aqua-K-Othrine contiene la sustancia activa deltametrina, ambos para uso en productos del tipo 18 como se define en el anexo V del Reglamento. Con arreglo a la información suministrada por los Países Bajos, la medida temporal era necesaria para proteger la salud pública puesto que esos mosquitos, detectados en los Países Bajos en instalaciones de empresas de comercialización de neumáticos, cementerios y huertos familiares, pueden actuar como vectores de enfermedades tropicales, como el dengue y el chikungunya. La posible proliferación debe prevenirse lo antes posible.
- (3) El 12 de enero de 2016, la Comisión recibió una solicitud de los Países Bajos en relación con la ampliación de la medida de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento. La solicitud se hizo sobre la base de la preocupación que suscita el hecho de que, de otro modo, el 1 de abril de 2016, fecha prevista para el inicio de la temporada de los mosquitos, en los Países Bajos no se dispondría de productos alternativos adecuados para el control de los mosquitos vectores.
- (4) Las sustancias activas *Bacillus thuringiensis israelensis* y deltametrina (n.º CE 258-256-6, n.º CAS 52918-63-5) se evaluaron en el marco del programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas ya comercializadas el 14 de mayo de 2000, como se establece en el artículo 89 del Reglamento.
- (5) A raíz de la aprobación de ambas sustancias activas, se presentaron solicitudes de primera autorización de VectoBacWG y Aqua-K-Othrine de conformidad con el artículo 89, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento en Grecia y Francia respectivamente, que todavía se están evaluando. Las solicitudes con fines de reconocimiento mutuo sucesivo en los Países Bajos de conformidad con el artículo 33 del Reglamento deberían presentarse una vez Grecia y Francia hayan concedido sus autorizaciones.
- (6) El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades reconoce que los mosquitos han experimentado una dramática expansión a escala global, facilitada en particular por la actividad humana, y presentan potencial para convertirse en un problema sanitario grave.

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

- (7) A la espera de que se conceda la autorización de VectoBacWG y Aqua-K-Othrine a los Países Bajos de conformidad con el artículo 33 del Reglamento, conviene permitir que los Países Bajos amplíen la medida transitoria por un período total de 550 días como máximo.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, los Países Bajos pueden ampliar, por un período total de 550 días como máximo, la medida para comercializar y utilizar VectoBacWG, que contiene *Bacillus thuringiensis israelensis*, y Aqua-K-Othrine, que contiene deltametrina (n.º CE 258-256-6, n.º CAS 52918-63-5), para el tipo de productos 18 definido en el anexo V del Reglamento (insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos) para el control de los mosquitos vectores.

Artículo 2

Al llevar a cabo la acción a que hace referencia el artículo 1, los Países Bajos se asegurarán de que estos productos solo los usen profesionales con certificación bajo supervisión de la autoridad competente.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el 11 de mayo de 2016.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión
